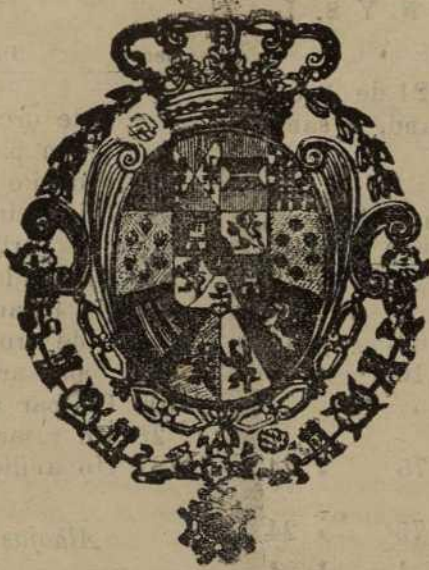


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 19 de Febrero de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion y Carabineros.—Vigilancias, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Emilio Herrero.—Imaguaria, otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zafate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 6.
De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar Int.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, ha tenido á bien comprar á D. José Claro y Arquiza, para la segunda plaza de Procurador del Juzgado de la Laguna y á D. Miguel Jesus Lago para la cuarta de la Pampaña á quienes se expedieron los correspondientes títulos.

Y habiendo los mismos prestado el oportuno juramento y constituido fianza bastante, se hallan en aptitud de ejercer sus cargos con arreglo á disposiciones vigentes.

Lo que de orden de S. I. se publica para general conocimiento.

Manila 17 de Febrero de 1887.—Andrés Avelino del Rosario.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Ignorándose el paradero de Heriberto Sierra Mauricio, soldado cumplido del Regimiento de reserva núm. 22 1.º Escuadron del arma de Caballería de la Península, se servirá presentarse en esta oficina y en el Negociado de quintas en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, al objeto de enterarle un asunto que le interesa.

Manila 15 de Febrero de 1887.—El Subdirector general, Villava. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Interventor que fué de la provincia de Iloilo, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 1.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 14 de Febrero de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles. 2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal,

se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Interventor que fué de la provincia de Iloilo, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por impuestos de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de ampliacion del ejercicio semestral de 1882; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 14 de Febrero de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada en el dia de ayer, se ha señalado el dia 1.º de Marzo próximo, á las diez de su mañana para la adjudicacion en concierto público de la obra de construccion de cunetas cubiertas y descubiertas para la calle de Alix á partir desde la de Bustillos hasta la primera alcantarilla trasversal, cuyo importe segun presupuesto aprobado asciende á novecientos noventa y cuatro pesos diez céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y nueve pesos ochenta y ocho céntimos en metálico, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de subastas y en el caso de procederse á una licitacion por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en . . . del mes próximo pasado, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en concierto público de la obra de construccion de cunetas para la calle de Alix del arrabal de Sampaloc, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de . . . (aqui el importe en letra).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion en concierto público de la construccion de cunetas cubiertas y des-

cubiertas para la calle de Alix del arrabal de Sampaloc.

Manila 17 de Febrero de 1887.—Bernardino Marzano. 3

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Diciembre último, se ha señalado nuevamente el dia 1.º de Marzo próximo á las diez de su mañana, para la adjudicacion en concierto público de la fabricacion y entrega de cien bocas de incendio para el servicio de las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, cuyo importe segun presupuesto aprobado asciende á ochocientos ochenta pesos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y siete pesos sesenta céntimos en metálico, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de subastas y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . , con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en . . . del mes próximo pasado, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en concierto público de la fabricacion y entrega de cien bocas de incendio para el servicio de las obras del abastecimiento de aguas, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de . . . (aqui el importe en letra).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion en concierto público de la fabricacion y entrega de cien bocas de incendio para las obras del abastecimiento de aguas potables á esta Capital."

Manila 17 de Febrero de 1887.—Bernardino Marzano. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE MANILA.

Por el vapor "Butuan" que saldrá de este puerto para el de Iloilo el Sábado 19 del actual á las tres de la tarde, se remitirá la correspondencia que se deposite en esta Administracion general para dicho punto, Capiz, Antique, Concepcion é Isla de Negros, hasta la una de la tarde de dicho dia.

Manila 17 de Febrero de 1887.—P. O., D. Sandin.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 21 de Agosto de 1886, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Conclusion.

2.a Série. Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
8	Un anillo y un boton de oro con piedras falsas.	1 51	1 62	„ 11
21	Un rosario de oro.	12 10	12 10	„ „
36	Un par aretes de oro con coral, dos botones de oro con perlitas y un gemelo de tumbaga con nácar.	1 51	1 75	„ 24
54	Una peineta con oro rota, y un par aretes de oro con perlitas	1 51	1 75	„ 24
60	Una peineta con oro.	3 03	2 „	„ „
79	Tres cucharas, ocho cucharitas, dos tenedores, dos cuchillos y veinte pedacitos de plata.	33 24	32 „	„ „
702	Una cuchara de plata y una peineta con oro.	1 51	1 51	„ „
41	Un par aretes de plata con diez y seis brillantitos.	24 18	30 50	6 32
53	Un rosario de oro con perlitas falsas.	6 05	6 05	„ „
59	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 51	„ „
85	Una peineta con oro, rota, dos agujas con oro y pelo, un alfiler de oro con piedra falsa, un par aretes y dos pedacitos de oro.	4 54	4 54	„ „
815	Una peineta con oro.	3 03	2 „	„ „
48	Una peineta con oro y perlas falsas y un rosario de nácar con oro.	6 05	6 25	„ 20
55	Un anillo de oro con un brillantito.	15 12	15 12	„ „
65	Dos peinetas con oro y un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 25	„ 22
81	Una peineta de oro.	1 51	1 51	„ „
83	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de oro y otro id. de tumbaga.	1 51	1 51	„ „
97	Un collar de plata con cruz de oro y perlitas.	3 03	3 25	„ 22
916	Un anillo de oro con piedra falsa y un alfiler de oro con coral.	1 51	1 51	„ „
49	Tres botones de oro con tres perlitas.	3 03	3 03	„ „
84984	Una peineta con oro, una id. con pelo y una aguja de tumbaga.	1 51	1 51	„ „
85015	Un rosario de coral con oro y un anillo de oro con perlitas.	3 03	5 „	1 97
17	Un collar de oro, un alfiler de oro con un diamante y trece chispas y un boton de oro con una perla.	12 10	12 10	„ „
20	Una peineta con oro y un rosario de de coral y oro.	6 05	5 50	„ „
34	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	5 „	„ 46
35	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	„ „
56	Una peineta con oro y perlitas.	6 05	6 25	„ 20
69	Un par aretes de oro con coral, un anillo			

2.a Série. Números.

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

Gosto del empeño. Cantidad en que se vendió. Sobrante a favor de la prenda.

	de oro con vidrio, dos botones de oro con piedras falsas, uno id. y un pedacito de oro.	1 51	1 75	„ 24
81	Una peineta y un par aretes con oro y perlitas.	9 08	9 08	„ „
104	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 51	„ „
67	Un rosario de vidrio con oro, un boton de oro con piedra falsa, uno id. y un par aretes de oro con perlitas.	9 08	9 08	„ „
206	Un par aretes de oro con perlitas.	1 51	1 51	„ „
28	Un rosario de oro.	6 05	6 50	„ „
72781	Un anillo de oro con un diamante.	18 14	18 14	„ „
				pfs. . . 33
	<i>Alhajas pertenecientes á la Sucursal de Quiapo.</i>			
0393	Un par aretes de oro y otro con pelo.	1 51	1 51	„ „
411	Una peineta con oro.	1 51	1 51	„ „
53	Una peineta con oro y un anillo de tumbaga.	1 51	1 62	„ 11
56	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1 51	1 51	„ „
88	Una peineta con oro y una cadenita de oro.	4 54	4 75	„ 21
542	Un clavo con oro y perlitas.	1 51	1 51	„ 24
51	Un par aretes de oro con perlitas.	1 51	1 75	„ „
59	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	„ „
63	Un alfiler de oro con perlitas, dos anillos y un par broqueles de oro.	3 03	3 03	„ „
87	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y una cruz de oro con perlitas.	4 54	4 54	„ „
97	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1 51	1 51	„ „
643	Dos botones de oro con dos perlitas.	1 51	1 62	„ 11
54	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 51	„ „
56	Una peineta con oro.	1 51	1 37	„ „
701	Un anillo de oro con dos diamantitos.	6 05	6 05	„ „
21	Un relój de oro, roto, un anillo de oro con piedra falsa y un par aretes de oro con perlitas.	7 56	7 56	„ „
24	Una cadena y un par aretes de oro.	15 12	17 „	1 88
30	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	„ „
34	Un par aretes de oro con perlitas.	6 05	6 05	„ „
				pfs. . . 35

Manila 21 de Agosto de 1886.—Vicente Sainz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 11; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila fecha ut supra.—Numeriano Adriano.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia público para general conocimiento.

Manila 27 de Agosto de 1886.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA REAL AUDIENCIA DE CEBÚ.

Hallándose sin servidor la plaza de Canciller registrador de esta Real Audiencia, el Tribunal pleno de la misma tuvo á bien acordar en esta fecha, que se anuncie la vacante por veinte dias, para que dentro de dicho término acudan ante dicha Superioridad los que se crean con derecho á solicitarlo.

Lo que en virtud del mencionado acuerdo se publica para general conocimiento.

Cebú 7 de Febrero de 1887.—El Secretario de Gobierno, Mariano Villarin.

Por acuerdo del Tribunal pleno de esta Real Audiencia, ha tenido á bien nombrar en esta fecha al Aspirante 2.º de la Secretaría de Gobierno de la misma D. Julio Rivera Canciller registrador de este Superior Tribunal con el carácter de interino.

Lo que en virtud de dicho acuerdo se publica para general conocimiento.

Cebú 7 de Febrero de 1887.—El Secretario de Gobierno, Mariano Villarin.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DE FILIPINAS.

En el dia de mártes 1.º del próximo mes de Marzo, á las diez de su mañana, se celebrará en esta Administracion Central concieto público para contratar la impresion y encuadernacion de cien libros para el servicio del empadronamiento de chinos, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de

14 del corriente y que estará de manifiesto en el negociado respectivo, bajo el tipo de doscientos pesos en progresion descendente.

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila 16 de Febrero de 1887.—El Administrador Central, Elorza.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El dia 17 de Marzo próximo, á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil, subasta pública para la adquisicion de las herramientas necesarias para los trabajos comunales del distrito de Romblon, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos noventa y dos pesos cincuenta céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la expresada Junta de Almonedas que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad). Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 º, acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 14 de Febrero de 1887.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones para la contrata en las herramientas necesarias para los trabajos comunales de Romblon.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada, ascende á ochocientos noventa y dos pesos cincuenta céntimos, incluso el 5 p º calculado para envases, debiendo construirse las mismas, con estricta suje-

cion á los modelos que se hallan de manifiesto en la relacion general de Obras públicas.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos \$ 44.62 4/10, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, cuyo requisito no será admitida, asi como tampoco lo serán las que excedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion, en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco dias, á contar desde el que se le notifique la aprobacion del remate. Si transcurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esta á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de \$ 89.25, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredite la relacion, en los almonedados de la Inspeccion general de Obras públicas, en el improrrogable plazo de cinco dias, á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de

contrata, para que las mismas puedan ser reconocidas y se-
lladas por un facultativo del ramo, quien cuidará de su
remision al punto de su destino, abonándosele los gastos que
ocasiona dicho servicio en la forma que se viene haciendo.
Art. 8.º Reconocidas que sean dichas herramientas por
un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas,
este expedirá el oportuno certificado facultativo á satisfac-
cion de la Ordenacion de Pagos de la Direccion de Ad-
ministracion Civil. Las que por no reunir condiciones exi-
gidas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista,
sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le
amplie el plazo señalado para la entrega total.
Art. 9.º Si trascurrido el plazo que fija el art. 7.º,
el contratista no hubiese entregado la totalidad de las her-
ramientas que constituyen su compromiso, se procederá á
adquirir por administracion las que faltan, sufragándose la
diferencia que resulten de su importe con cargo á la fianza
prestada, dando por rescindido el contrato, entregándole el
resto que resulta de la fianza, sin que tenga derecho á re-

clamacion alguna.
Manila 29 de Enero de 1887.—El Jefe de la Seccion,
Miguel Ferrer y Plantada.
MODELO DE PROPOSICION.
Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.
D. N. N. vecino de N. con cédula
personal núm. de clase enterado del anun-
cio publicado en la Gaceta de esta Capital por la Direccion
general de Administracion Civil y del pliego de condi-
ciones que ha de servir de base para la contrata de las her-
ramientas que han de adquirirse para la provincia de
Romblon, así como de los modelos á que han de sujetarse
las mismas, se compromete á entregarlas por la cantidad
de \$
Fecha y firma.
Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Pro-
posicion para la contrata de las herramientas para los tra-
bajos comunales de la provincia de Romblon.
Es copia, Barrera.

Relacion valorada de las herramientas para los trabajos
públicos en el distrito de Romblon.

Números de unidades.	Clases.	Precio de la unidad.		Importes.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
100	Carretillas de mano	6	00	600	00
100	Mazos de hierro	1	25	125	00
100	Cuñas de id. grande	0	50	50	00
100	Barretas de punta y boca	75	00	75	00
				850	00
	5 p ^s para envases			42	50
	Total			892	50

Manila 3 de Noviembre de 1886.—El Sobrestante,
Guillermo Zarco. 3

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

Números premiados en el 2.º sorteo ordinario celebrado en Manila el dia 15 de Febrero de 1887.

N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.	N.º prs. Pesos.				
Unidad.	2048	50	4378	50	6211	50	Ocho mil.	10543	50	12747	250	15068	50	17668	100	20130	100	22377	50		
7	1000	2057	50	4437	50	6223	50	10609	50	12784	50	15069	50	17675	50	20225	250	22464	50		
		2089	50	4451	50	6255	100	8034	50	10661	50	12810	50	15071	50	17692	50	20242	50	22480	50
		2101	50	4471	100	6267	50	8099	50	10668	50	12827	50	15122	100	17758	50	20265	50	22500	50
		2159	50	4473	50	6271	50	8200	50	10704	50	12886	50	15138	50	17821	50	20409	50	22505	50
		2224	100	4487	50	6334	500	8308	50	10805	500	12952	50	15165	50	17864	50	20566	50	22511	250
		2304	50	4516	50	6353	50	8371	100	10823	50	15221	50	17917	50	20567	100	22561	50		
84	50	2389	50	4615	50	6377	50	8427	50	10942	50	15242	50	17954	50	20612	50	22592	50		
91	50	2509	50	4626	50	6387	50	8448	50	10944	50	15270	50	17970	50	20663	50	22621	50		
		2525	50	4658	50	6393	50	8532	100	10947	50	15296	50	17979	50	20687	50	22651	50		
		2530	50	4741	50	6416	50	8589	50	10964	50	13097	100	17984	250	20794	50	22683	50		
		2556	50	4750	50	6432	50	8599	50	10993	50	15344	50	18005	50	20796	50	22697	50		
117	50	2683	50	4769	50	6471	50	8633	50	10997	50	13207	50	18127	50	20882	50	22713	50		
202	50	2686	50	4805	50	6474	50	8646	50	13271	50	15419	50	18279	50	20889	50	22790	50		
208	50	2741	50	4828	50	6501	50	8730	50	13273	50	15432	50	18370	50	20928	50	22794	50		
260	50	2750	50	4907	50	6525	100	8741	100	13274	50	15434	50	18370	50	20960	50	22804	50		
346	50	2773	50	4910	50	6531	(a) 1000	8756	50	13289	50	15553	100	18005	50	20965	50	22872	50		
348	50	2774	50	4917	100	6532	30000	8785	50	13327	50	15563	50	18127	50	20965	50	22872	50		
377	50	2893	50			6533	(a) 1000	8799	50	13331	50	15679	50	18127	50	20965	50	22888	50		
412	50	2988	50			6575		8806	50	13368	50	15798	50	18370	50	20965	50	22946	50		
481	50			Cinco mil.		6577		8807	50	13395	100	15853	50	18570	50	20965	50	22973	500		
534	50					6598		8828	50	13404	50	15946	50	18590	50	21005	100	22979	50		
556	50			Tres mil.		6657		8863	50	13420	50	15958	50	18635	50	21067	50				
612	50	3003	50	5007	100	6678		8865	50	13491	100	15999	50	18637	50	21076	50	Veintitres mil.			
710	50	3033	50	5026	100	6681		8874	50	13511	50	15999	50	18654	50	21136	50				
743	50	3039	50	5053	50	6733		8881	50	13534	50	15999	50	18827	50	21183	50				
777	50	3046	50	5063	50	6737		8904	100	13595	50	15999	50	18868	50	21207	50	23005	50		
815	50	3112	50	5088	50	6757	100	8904	100	13639	50	15999	50	18883	50	21215	50	23117	50		
889	50	3113	250	5109	250	6885	50			13639	50	15999	50	18904	50	21215	50	23121	100		
907	50	3142	50	5120	50	6897	50			13737	50	16072	50	18904	50	21248	50	23131	50		
921	50	3148	50	5141	50	6928	50			13770	50	16073	50	18904	50	21382	50	23131	50		
930	50	3148	50	5162	50					13816	50	16073	50	18904	50	21382	50	23200	50		
940	50	3154	50	5181	1000					13832	50	16230	50	18904	50	21460	50	23297	50		
964	50	3254	50	5181	1000	Siete mil.				13882	50	16248	50	18904	50	21492	50	23299	50		
974	50	3255	50	5208	100					13941	50	16330	250	18904	50	21531	50	23391	50		
		3288	50	5226	50					13981	50	16332	50	19042	50	21538	50	23449	50		
		3295	250	5238	50	7005	50	9252	50	11663	50	16372	50	19082	50	21543	50	23492	50		
		3307	50	5261	50	7054	500	9339	100	11790	100	16506	50	19157	50	21579	50	23578	50		
		3454	50	5299	50	7086	50	9412	50	11807	50	16616	50	19230	50	21604	50	23603	50		
		3454	50	5330	50	7282	50	9415	50	11827	50	16647	50	19248	50	21712	50	23637	100		
		3461	50	5372	250	7288	50	9438	50	11843 (a) 250	50	16671	50	19250	250	21789	50	23685	50		
1025	50	3533	50	5373	100	7307	50	9523	100	11844 (a) 250	50	16707	50	19308	50	21804	50	23685	50		
1049	50	3648	500	5373	100	7351	50	9532	50	11845 (a) 250	50	16714	50	19323	50	21833	50	23756	50		
1164	50	3723	50	5399	50	7422	50	9538	500	11865	50	16741	50	19359	50	21858	50	23796	50		
1258	50	3762	50	5495	50	7439	50	9540	50		50	16822	100	19409	50	21965	50				
1263	50	3762	50	5503	50	7441	50	9540	50		50	14416	50	19430	50						
1275	50	3767	50	5506	50	7452	50	9628	50		50	14424	50	19430	50						
1286	50	3823	50	5570	50	7452	50	9758	50	Doce mil.		14524	50	19447	50						
1402	50	3904	250	5658	50	7464	50	9826	50			14569	50	19506	50	Veintidos mil.					
1448	50	3921	50	5678	50	7496	50					14581	50	19557	50			24026	50		
1511	50	3953	50	5681	50	7498	50					14621	100	19586	50	Diez y siete mil.		24110	50		
1573	50			5683	50	7518	50					14622	50	19639	50			24114	50		
1647	50			5683	50	7537	50					14697	50	19715	50			24186	50		
1664	50			5759	100	7561	50	10009	50	Diez mil.		14708	50	19737	50			24267	50		
1667	50			5838	50	7570	50	10033	50			14764	50	19755	250			24288	50		
1712	50	4042	50	5896	50	7587	50	10073	50			14776	50	19759	50			24309	50		
1779	500	4058	500	5906	50	7587	50	10073	50			14778	50	19769	50			24337	50		
1842	50	4076	50	5963																	

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bulacan, el servicio de las obras de reparacion del puente Matungao en la cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 17 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas. Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion del puente Matungao en la cabecera de Bulacan.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de reparacion del puente Matungao de la cabecera de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de 2239 pesos 64 céntimos.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 44.79 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 Diciembre 1867 y de las facultativas aprobadas en 28 de Octubre de 1886, las siguientes prescripciones económicas administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza, el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 pº de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que expresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 pº mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos, ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse; entendiéndose que se antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de cuarenta y cinco dias, y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 15 de Enero de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la Inspeccion de subastas y pliego de condiciones gene-

rales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. (en número y letra).

Es copia, R. Saavedra. 3

2.ª SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1887. CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 9 al 15 del mes de Febrero de 1887, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include: Voluntarios sin interés, Sin interés, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los Depósitos en metálico, Depositos en Efectos, Necesarios para subastas, Provisionales para subastas, Total de los Depósitos en efectos.

Manila 16 de Febrero de 1887.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Carlos Peñaranda.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Miércoles 23 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna. Manila 17 de Febrero de 1887.—Dr. José Franco.

Providencias judiciales.

Don Mariano de Keyser, Escribano público de esta provincia de la Pampanga y actuario de su Juzgado.

Doy fé y testimonio que en el día de hoy se presentó en el Juzgado de esta referida provincia D. José H. Revelino, propietario, vecino de Sta. Ana, ofreciendo sumaria informacion ad-perpetuum para acreditar su propiedad en los bienes siguientes:

Noventa y cinco quifiones de tierras en el barrio Balenbaya, jurisdiccion de Sta. Ana, cuyos linderos son: por Norte tierras de D. José Lausangan y los apellidados Culala; por Este, las de D. Mariano Labao; por Sur, las de D. Agapito Miranda, y por Oeste las del finado don Atanasio Hison y D. Gregorio Hison, y dentro de las expresadas tierras se encuentran setenta y dos árboles de manga, mil trescientos cincuenta y siete matas de cañas espinas y tres pesquerías.

Un molino de vapor, de la fabrica de los Sres. Buchanan y Compania de fuerza de doce caballos, con su cobertizo y camarote, para el maquinista y fogonero.

Un molino de hierro de fuerza de sangre, fabrica de los Sres. Smith y Compania con todo sus enseres.

Un camarin de cuarenta y dos varas de largo por diez y ocho id. de ancho, construido con piedra, madera y nipa con todo sus enseres de montaje, balsones, pailas, y hornos económicos.

Dos camarines de alfarería, de sesenta varas cada uno de madera con techo de nipa y un sólido horno de mampostería en su cobertizo.

Una casa de tabla y nipa, edificada en los mismos terrenos con muros de piedra.

Y habiéndose acordado por providencia de esta fecha que se publique en la «Gaceta de Manila» relacion de los expresados bienes, para que los que se considere con derecho á oponerse á la pretension del recurrente Revelino, se presenten á deducir su oposicion en este Juzgado en el término de nueve dias pongo el presente testimonio por mandado de su Sría., con V.º B.º del Sr. Juez, en Bacolor á 14 de Febrero de 1887.—V.º B.º, M. de Elola.—Mariano de Keyser.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaida en las diligencias de sumaria informacion promovida por D. Nicolás Cruz Fabian, sobre propiedad de la casa núm. 88 de la calle Real del arrabal de S. Fernando de Dilao, cuya casa linda por derecha con el solar de doña Quintina Angeles, por la izquierda con el de D. Manuel Perez y por el tracero con el otro del citado Sr. Perez; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la dicha propiedad solicitada, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con las justificantes necesarios para deducir la accion que les convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 16 de Febrero de 1887.—Numeriano Adriano.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta Capital, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cornelio Nebrija indio, natural de Bionnato, vecino de Urdaneta, casado, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta dias, desde la última publicacion del presente, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8982, por hurto; apercibido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes y se entenderán con los extractos del Juzgado las ulteriores diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 10 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Manuel Garcia Rodajo, Capitan Jefe de la 2.ª Linea del primer Tercio de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Sta. Ana de la provincia de Manila.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida con motivo de la resistencia hecha por varios malhechores á una patrulla del puesto de Taguig la noche del 10 de Setiembre de 1885, y hallándose ausentes los presuntos reos, Tomás Moralanda (a) Bangbang, Sotero Calacala, Hipólito Asuncion, Felix Flores, José Lozada y Benito Saquita, todos vecinos del pueblo de Pasig de esta provincia y Alejandro Cabral de naturaleza desconocida; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los referidos paisanos, para que en el termino de treinta dias, comparezcan en la cárcel pública de la Capital de Manila ó en la casa Cuartel de la Guardia Civil establecida en este pueblo, á responder á los cargos que en esta causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Sta. Ana á 13 de Febrero de 1887.—Manuel Garcia.

Don Mariano Maté Calleja, Teniente graduado Alférez del Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion contra el soldado del expresado Regimiento Simeon Monzales Montes, cuya desercion consumió el día diez y nueve de Diciembre del año próximo pasado, hallándose destacado en el puerto de Sta. María de esta provincia, en virtud de las facultades que las ordenanzas del Ejército me confieren para estos casos; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por primera vez al expresado soldado, hijo de Juan y de Marcelina Montes, natural de Libonga provincia de Cebú, para que en el término de treinta dias, comparezca en esta Fiscalia á dar sus descargos en la causa que se le sigue; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Zamboanga á 14 de Enero de 1887.—V.º B.º Mariano Maté, Jorge de Lara.